

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 17440**

5 de diciembre, 2018
DFOE-SD-2314

Señor

Luis Renato Alvarado Rivera

Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería

correspondenciaministro@mag.go.cr

Estimado Señor:

Asunto: Atención a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de las disposiciones 4.4, 4.5 y 4.7 del informe N.º DFOE-EC-IF-10-2018.

Me refiero a su oficio N.º DM-MAG-687-2018 del 04 de setiembre del año en curso, mediante el cual solicita prórroga para dar cumplimiento a las disposiciones 4.4¹, 4.5² y

¹ “AL SEÑOR RENATO ALVARADO RIVERA, EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO 4.4 Definir, aprobar e implementar para el proceso de selección, control, seguimiento y evaluación realizado por el MAG a los proyectos agropecuarios de inversión, lo siguiente: i) los criterios de calificación de los proyectos agropecuarios de inversión por parte del Despacho Ministerial; ii) los mecanismos de control que permitan asegurar que se dé el finiquito del proyecto cuando se han cumplido los objetivos o cuando exista una justificación técnica para hacer el finiquito sin el cumplimiento de los objetivos y no solamente cuando se hayan ejecutado los recursos; y iii) el establecimiento en los convenios suscritos entre el MAG y las entidades beneficiarias, de plazos de ejecución acordes con el tipo de proyecto que se trate. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General a más tardar el 14 de setiembre de 2018, una certificación que haga constar que los aspectos señalados en los incisos i), ii) y iii) hayan sido definidos y aprobados. Asimismo, enviar una certificación a más tardar el 14 de diciembre de 2018 donde se acredite su implementación. (Ver hallazgo 1.1, párrafos 2.1 al 2.8).

² “4.5 Definir, aprobar e implementar los lineamientos sobre el proceso de conformación, registro y resguardo de la información relacionada con los expedientes de los proyectos agropecuarios de inversión beneficiados con transferencias de capital, que incorpore la participación, tanto de la UPI, como de las Direcciones Regionales y las entidades beneficiarias. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General a más tardar el 14 de setiembre de 2018 una certificación que haga constar que los lineamientos indicados hayan sido definidos y aprobados. Asimismo, enviar una certificación a más tardar el 14 de diciembre de 2018 donde se acredite su implementación. (Ver Hallazgo 1.2, párrafos 2.9 al 2.15).”

4.7³ del informe N.º DFOE-EC-IF-10-2018 sobre las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los centros Agrícolas y sus Federaciones.

Sobre el particular, tomando en consideración los argumentos expuestos en el oficio citado, y en el entendido de que ese Ministerio adoptará dentro del plazo adicional solicitado, las previsiones para el cumplimiento de las disposiciones en comentario, esta Área de Seguimiento de Disposiciones resuelve conceder al Ministerio la prórroga solicitada, de manera que la nueva fecha de vencimiento para la remisión de la certificación sobre la elaboración y aprobación de lo requerido en las disposiciones 4.4, 4.5 y 4.7 en referencia es el 17 de diciembre del 2018 y la nueva fecha para la remisión de la certificación que acredite la implementación de lo solicitado en las disposiciones señaladas, sería el 30 de abril del 2019.

Atentamente,

Valeria Corrales Rojas
Fiscalizadora

VCR/

Cc: Expediente
G: 2017000223-3
Ni: 22722 (2018)

³ “4.7 Definir, aprobar e implementar los ajustes al “Procedimiento de proyectos agropecuarios que optan por recursos de transferencias de capital del MAG”, con el fin de que se incorporen, entre otros asuntos, lo siguiente: i) los plazos de cada una de las actividades asociadas a las etapas de los proyectos de inversión, ii) las 16 acciones a seguir por parte de las diferentes instancias del MAG, ante incumplimientos por parte de las entidades beneficiarias de las cláusulas establecidas en los convenios, así como por eventuales atrasos significativos en la ejecución de los recursos; iii) las herramientas complementarias y estandarizadas como bitácoras, actas, entre otros, en donde se registren las labores de asesoramiento y seguimiento de los proyectos por parte del MAG; iv) el detalle sobre la conformación y registro de la información sobre los expedientes físicos de los proyectos agropecuarios de inversión, tanto en la UPI como en las Direcciones Regionales. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General a más tardar el 14 de septiembre de 2018 una certificación que haga constar que los ajustes en el procedimiento, referidos a los asuntos indicados en los incisos i), ii) y iii) hayan sido definidos y aprobados. Asimismo, enviar una certificación a más tardar el 14 de diciembre de 2018 donde se acredite su implementación. (Ver hallazgo 1.4, párrafos 2.23 al 2.30).”